

LA CONCILIACIÓN Y LA TOLERANCIA COMO ALTERNATIVA PARA PREVENIR Y ENFRENTAR EL CONFLICTO FAMILIAR

Angela María QUINTERO VELÁSQUEZ*

1. REFLEXIONES PRELIMINARES

Las transformaciones paradigmáticas propias del fin de siglo, exigen el asumir una posición diferente frente al mundo, donde se redimensionen las perspectivas del trabajo con la familia y su entorno y se garantice el mejoramiento de las condiciones de vida de las actuales generaciones y la supervivencia de las futuras.

Por ello, ahora rigen unos principios universales, tales como la tolerancia, la negociación, la convivencia pacífica, la conciliación, la autoestima, la ecología humana y social, que no son conceptos nuevos sino que siempre, de una u otra manera, han estado presentes en la historia del hombre y los nuevos paradigmas del conocimiento los redimensionan.

* Licenciada en Trabajo Social, Universidad Pontificia Bolivariana. Medellín. 1975. Magister en Educación: Orientación y Consejería, Universidad de Antioquia. 1983. Curso de Terapia Familiar Sistémica, Massachusetts, Estados Unidos. 1991. Docente en pre y posgrado, Departamento de Trabajo Social, Universidad de Antioquia. 1981 a la fecha. Docente invitada. **Especialización Derecho de Familia**, Facultad de Derecho, Universidad de Antioquia, 1993 a la fecha. **Especialización Procesos Sociales de la Familia**, Universidad de Cartagena. 1994-95. **Diplomado en Asesoría Familiar**. Universidad Industrial de Santander. Bucaramanga. 1997. **Formación Avanzada de Dirigentes-FAD**. Colegio de Altos Estudios de Quirama. Rionegro. 1993 a la fecha. Docente y asesora Proyecto **Capacitación Conciliadores en Equidad**. Facultad de Derecho-Universidad de Antioquia, Ministerio de Justicia. 1993-95. Investigadora y asesora educativa en familia. Ponente nacional e internacional. Autora de **Trabajo Social y Procesos Familiares**. Lumen. Buenos Aires. 1997. Vicepresidenta (s) región andina, ALAETS-Asociación latinoamericana de Escuelas de Trabajo Social. 1995-98.

Pero no basta con rescatar dichas ideas del olvido, sino incorporarlas para con base en ellas, **construir proyectos de vida alternativos**, que posibiliten un espacio para cada una de las personas y un estilo de convivencia basado en la diferencia y aceptación del otro, tanto intra como extrafamiliarmente.

Es fundamental para los profesionales y personas que laboran en el área del bienestar socio-comunitario, comprometerse en formas diferentes de vida que transformen el manejo de la agresividad y la violencia como se expresa en la actualidad. El respeto por el otro, no importa cuan diferente sea a mí, en religión, edad, sexo, ocupación, educación, ideología, status socio-económico, es el punto de referencia para aprender a convivir de una manera más armónica y positiva.

Para ello se enuncian en esta ponencia, dos figuras sancionadas social y jurídicamente en el contexto ibero-americano, que permiten manejar los procesos socio-familiares en una perspectiva interdisciplinaria e interinstitucional y generar acciones preventivas y educativas en todos los sectores ocupacionales.

En su esencia, la propuesta se inscribe en un proyecto más universal, que convoca a todo tipo de individuos, familias, grupos, comunidades y sociedades **hacia la Construcción de una cultura de la Tolerancia**.

2. PRECEDENTES DE LA CONCILIACIÓN.¹

La historia de las relaciones humanas ha demostrado variedad de figuras creadas para dirimir y enfrentar los conflictos o situaciones críticas, según las normas y cultura imperantes. De ahí se deriva la afirmación de que la actual **figura de la Conciliación**, no es nueva como tal sino que recoge una tradición socio-cultural presente en el contexto.

La noción es consuetudinaria al carácter gregario del hombre e intrínseca en su organización social; lo que ha variado es la denominación y el manejo que los distintos modelos económico-políticos le asignan. Recuérdese en la historia, acerca de su uso en las antiguas Grecia y Roma cunas de la civilización occidental, donde la Conciliación ante el Senado era obligatoria para que los ciudadanos resolvieran sus dificultades.

1 La ponencia está basada en los siguientes textos: QUINTERO V, Angela María. *La Conciliación en Familia*. En: Revista Colombiana de Trabajo Social. No. 7. CONETS. Universidad del Valle. Santiago de Cali. 1995. QUINTERO V, Angela María. *Una forma alternativa de solucionar y prevenir el conflicto: la Conciliación en Familia*. En: Trabajo Social y Procesos Familiares. Editorial Lumen. Buenos Aires. 1996. (inédito, en prensa).

Luego fué utilizada indiscriminadamente en varios países europeos y posteriormente a la revolución francesa de 1789 se adoptó como una medida de los gobiernos y sirvió de base a las normas jurídicas modernas.

De otro lado actúan los famosos **concilios** de la iglesia católica, como una forma de llegar a acuerdos sobre aspectos que son contrarios en materia religiosa; son asambleas regulares de obispos y teólogos que disponen sobre aspectos doctrinarios o de disciplina eclesiástica. Los veintiuno realizados hasta la fecha, han influido significativamente en el contexto iberoamericano.

Sin ir muy lejos en la historia y en la geografía, durante los siglos propios de la conquista y colonización de América se referencian experiencias similares de la Conciliación, que fueron practicadas por la población nativa y recogidas por los gobernantes españoles, y aún hoy en día son conservadas por las comunidades indígenas y negras, como son los consejos de ancianos, los cabildos, el respeto hacia los jefes o líderes religiosos. Estas personas tenían y tienen el poder y la autoridad para favorecer la disminución de los conflictos en sus barrios, caseríos, aldeas o pueblos.

De una u otra manera, el concepto ha incorporado lo preventivo-promocional, siendo utilizado como alternativa para dirimir situaciones todavía susceptibles de transformarse positivamente, sin necesidad de recurrir a los procedimientos legales.

3. LA CONCILIACIÓN COMO FIGURA SOCIO-JURÍDICA.

Las legislaciones contemporáneas han creado diversidad de formas alternativas para enfrentar los conflictos: mediación, arbitraje, negociación, equidad, concertación, conciliación, con una base común pero con expresiones político-culturales diversas.²

Pero el énfasis del presente trabajo se sitúa en las implicaciones de esta figura para el quehacer profesional, trascendiendo su aplicación escueta y normativa, hacia la construcción de proyectos de vida alternativos que permitan utilizar apropiadamente estos espacios legales; constituyéndose en una herramienta crucial para las intervenciones familiares y socio-comunitarias, en el orden tanto preventivo-educativo como terapéutico; es decir, para actuar tanto en lo funcional como en lo disfuncional.

La conciliación entendida de manera integral, como una concepción holística, sistémica, implica un abordaje que analice todos los elementos involucrados: sociales,

² En Colombia la Conciliación llegó primero para atender los conflictos laborales alrededor de 1940 y sólo recientemente aparece en la Constitución Nacional de 1991, Ley 23 de 1991, para resolver más rápido los conflictos de la comunidad y del ciudadano común.

jurídicos y psicológicos. En tal sentido la propuesta desde las ciencias sociales, da cuenta de un proceso donde se estudien y evalúen factores individuales, familiares y comunitarios, que influyen en la situación en conflicto. Lo que implica tener varias sesiones de trabajo, según lo amerite la complejidad de la casuística.

La premisa fundamental es la **interrelación individuo, familia y sociedad**, en procesos articulados y multicausales que tengan en cuenta todos los elementos internos y externos que influyen y a su vez son influidos mutuamente. Es decir ninguna persona, grupo, comunidad o sociedad funciona aisladamente, si no que tienen entre si relaciones permanentes, dinámicas y retroalimentadoras.

La perspectiva científica apunta a la **interdisciplinariedad** y en esa medida debe ser congruente la propuesta de estudiar, analizar y abordar los procesos conciliatorios, donde las diferentes disciplinas aporten sus elementos metodológicos y conceptuales para atender la conciliación no como un hecho puntual donde se evacué rápidamente un conflicto determinado, que puede volver a presentarse en mayor o menor proporción, sino que se le atienda en su toda su dimensión y prevenga la emergencia de fenómenos similares.

La conciliación es una alternativa de diálogo y de acuerdo entre las parejas, las familias o los particulares en controversia, sin necesidad de recurrir a la violencia o entablar demanda ante la justicia. Son las mismas partes las que enfrentan el conflicto con la ayuda de una tercera persona, lo más neutra e imparcial posible, denominada conciliador.

Al respecto merece señalarse las dos modalidades de conciliadores presentes en la legislación colombiana y que bajo diferentes denominaciones se encuentran en otros países: en derecho, el cual requiere formación técnico-universitaria y está capacitado para actuar en centros oficiales de conciliación y en equidad.

La equidad se basa en el principio de igualdad; a diferencia del derecho no se ocupa de la ley (es genérica), sino del caso particular. Por lo tanto los conciliadores en equidad no fallan: buscan y plantean diferentes puntos de vista y posibilidades de acuerdo que beneficien a las personas en discordia.

En razón de lo anterior se rescata para efectos de la propuesta interdisciplinaria, el **Conciliador en equidad**, que no exige educación formal sino un adecuado entrenamiento y características básicas de mediador y negociador, trascendiendo así la cobertura e irradiando a cualquier tipo de población y/o comunidad. Lo que en otros términos se puede expresar como la posibilidad de que cualquier área del saber planee, ejecute y evalúe acciones conciliatorias bajo la máxima de la equidad.

Teniendo claro que el concepto no asume solamente el precepto legal, sino una perspectiva vital novedosa y de que existe bajo otras designaciones, es válido argumentar, por qué es importante la Conciliación o figuras similares:

- Es más económica y rápida que los pleitos legales.
- Es más comprensible que el léxico de abogados y jueces.
- Posibilita la tramitación pacífica de los conflictos intrafamiliares y socio-comunitarios.
- Contribuye a disminuir los índices de violencia: intrafamiliar, barrial, ecológica, individual, educativa.
- Sirve para enfrentar por la vía de la comunicación franca y el diálogo, la agresividad natural del hombre. En esa medida rescata la palabra como su máximo recurso.
- Permite conciliar aspectos que no están legislados.
- Utiliza las ideas e iniciativas de las familias y las comunidades.
- Es válida tanto en los países industrializados, como en los subdesarrollados.
- Es la posibilidad de que cualquier ciudadano resuelva los conflictos, sin acudir a una comisaría, inspección, juzgado, ayuntamiento o despacho gubernamental.
- Lleva a una solución no contenciosa que tiene un carácter más duradero y eficaz que la impuesta por un tercero en favor o en contra de una de las partes.
- Descongestiona los despachos judiciales y hace más expedita la administración de la justicia a nivel comunitario.
- Moviliza a las poblaciones y comunidades en procesos organizativos y autogestionarios, que contribuyen a mejorar su calidad de vida.

La conciliación como figura y proyecto de vida faculta al especialista socio-jurídico, para participar en la **construcción de una cultura de la tolerancia**, incorporada a la idiosincrasia personal y cultural, con el fin de neutralizar las dificultades cotidianas y mejorar las transacciones familiares, vecinales, laborales, erótico-afectivas, grupales, etcétera.

4. LA CONCILIACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA ECO-SISTÉMICA.

A la luz de la nueva concepción del mundo, las ciencias sociales, naturales y jurídicas han desarrollado metodologías para conocer e intervenir los procesos individuales, familiares, grupales y comunitarios; bajo la premisa de que ninguna área del conocimiento por sí sola está facultada para enfrentar la complejidad de los fenómenos societarios.

En razón de lo cual asumen el **enfoque sistémico**, que emerge como una nueva forma de abordar los problemas humanos y no simplemente como una metodología más. Posibilitando un trabajo en **equipo multidisciplinario**, donde se articulan profesionales y técnicos de las ciencias sociales, humanas, jurídicas y

naturales, especialmente la medicina y profesiones del área (enfermería, nutrición y dietética, fisioterapias).

Las técnicas propias para su desarrollo involucran a todo el sistema familiar, tanto en sus relaciones internas, como externas y recogen prácticas profesionales de corte empírico del pasado, caracterizadas por posiciones conciliadoras, mediadoras en los conflictos, pero que no lograban evaluar la naturaleza real del problema y buscaban un chivo expiatorio al cual culpar de la disfunción, sin que el resto del grupo familiar asumiera sus responsabilidades.

Al concebir la familia como sistema social, el profesional entiende que todos sus miembros están interrelacionados de manera tal que si algo afecta a uno de ellos, a su vez afecta a todo el grupo familiar; y esto se aplica tanto para las situaciones conflictivas, disfuncionales, como para las normales o funcionales en cualquier momento de la evolución familiar.

En este sentido, se plantea que para abordar las familias, **la Conciliación** entendida como acuerdos voluntarios y participativos que benefician a todas las partes, es elemento básico en el objetivo de la atención pues no se trata de hallar culpables de un conflicto o de una situación que está funcionando inadecuadamente, sino entender que todos los individuos que componen esa familia participan permanentemente en sus procesos.

Lo que implica que **todos están involucrados** y poseen potencialidades de cambio, que les permite llegar a acuerdos acerca de un mejor funcionamiento del sistema familiar y la consecución de este objetivo depende del compromiso real de la familia como totalidad y de cada uno de sus integrantes.

De otro lado hay que incorporar las relaciones con los sistemas externos, que también pueden y deben participar en la atención de las dificultades, considerando que el medio ambiente que influye a la familia es su vecindad o barrio y aquellas instituciones donde funcionan cada una de sus miembros, verbi gratia la escuela, lo laboral, lo recreativo, lo religioso, etcétera, que siempre tienen elementos que aportar en la mediación de los procesos familiares.

El profesional en trabajo social, psicología, derecho, sociología, historia, antropología, entre otros, está capacitado para actuar en procesos conciliatorios en los aspectos de orientación-recepción, evaluación y preventivo-promocional a través de la educación, con los elementos de su formación académica. Si la disfuncionalidad no se resuelve satisfactoriamente y amerita una intervención terapéutica, el profesional sí requiere entrenamiento clínico y especialización que lo capacite como terapeuta.

Las conciliaciones familiares, se realizan a través de varias sesiones, con los subsistemas o partes de la familia comprometidos o con la totalidad del grupo si es

posible, a través de entrevistas interpersonales. Atendiendo de esta manera la integralidad de los elementos que influyen en la situación o disfunción y se evita la focalización en lo que emerge como el síntoma o perturbación.

Este último aspecto es el que establece una de las grandes diferencias con el Derecho, ya que su práctica implica acciones puntuales a la luz de la jurisdicción, evacuando los procesos conciliatorios rápidamente en una sola sesión, impidiendo una mirada integral del sistema familiar en el que interactúa el individuo o la pareja.

Este nuevo abordaje compromete al profesional del bienestar social en las acciones interdisciplinarias con objetivos conciliadores y en alguna medida también negociadores y mediadores que recogen posiciones del pasado, de acciones inmediatistas, paternalistas y curativas, pero que en la actualidad atienden además lo profiláctico o preventivo: es decir el presente y el futuro. Es un trabajo de *feedback* permanente, de carácter **Preventivo y educativo**, donde los individuos, las familias y las comunidades se preparan para liderar prácticas conciliatorias y ser multiplicadores a mediano y largo plazo.

5. ANTECEDENTES DE LA TOLERANCIA.

Este concepto que emerge en la contemporaneidad, también tiene raíces históricas como respuesta a prácticas **intolerantes**: persecución del imperio romano a los fieles de la primitiva iglesia, combate a los herejes, judíos y moros de la edad media. Modernamente está asociado con asuntos religiosos, pues fue después de la funesta Inquisición promulgada por la iglesia católica en la época del oscurantismo, que exterminó a quienes no pensaban igual de los dogmas cristianos imperantes, cuando se plantea la necesidad de permitir la **libertad del credo religioso, o sea la tolerancia** en el culto religioso.

Históricamente la defensa de la Tolerancia surgió en situaciones de conflicto entre una iglesia mayoritaria y sus disidentes, pero inicialmente la noción era entendida más como un régimen de tolerancia práctica (tolerantismo), como un sistema que soportaba la coexistencia de diferentes religiones como un mal menor para evitar males mayores; significaba, apenas, eliminar la violencia del ámbito de lo religioso.³

En los siguientes siglos, por determinación de las autoridades civiles, el concepto trasciende al ámbito político y social, pero con arraigos individualistas y teóricos. Solamente hacia el siglo XIX, son aplicables los principios de libertad y tole-

3 LOZANO B, Carlos Augusto. *Historia de una lucha*. En: Tolerancia, Su Defensor, Periódico de la defensoría del pueblo para la divulgación de los derechos humanos. Año 2. No. 22 Mayo de 1995. p 10.

rancia, en las sociedades europeas y norteamericanas, como producto también de la revolución francesa y los crecientes procesos de independencia de las colonias.

De allí se deriva el máximo principio de que cada hombre tiene el derecho de hacer «todo aquello que no perjudique a otro», consignado en el artículo 4 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) y que es el fundamento de los preceptos presentes.

En esta evolución, la noción se transforma para el momento actual en un **Valor ético de la democracia, base de la convivencia pacífica e indispensable para la civilización**, que busca garantizar el respeto y la aceptación de las ideas diferentes en todos los campos: religioso, económico, sexual, familiar, *etario*, étnico, afectivo, escolar, geográfico.

El soporte jurídico de la Tolerancia está expresado en Colombia en el artículo 16 de la Constitución Política de 1991 que reconoce: «Todas las personas tienen derecho al **libre desarrollo de su personalidad**, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico». Esto es lo que se refiere a la autodeterminación personal y al deber constitucional de respetar los derechos ajenos, tanto en el ámbito privado (lease familiar), como público.

6. NATURALEZA SOCIAL DE LA TOLERANCIA.

Como todo lo que es humanamente valioso, la tolerancia no es una virtud espontánea ni natural, pues el hombre en su evolución la ha relegado, sino un hábito larga y difícilmente adquirido, una auténtica invención cultural hecha para acercar a los hombres e impedir el desgarramiento social en forma de guerras y persecuciones. Siendo necesario diferenciar el ejercicio del término, según el contexto socio-cultural e histórico.

Con base en ello, se plantea la necesidad de construir una **Cultura de la Tolerancia**, que garantice el respeto mínimo de los derechos humanos a cualquier individuo, familia, grupo o comunidad. Lo que *per se* implica estrategias educativas y preventivas a corto, mediano y largo plazos, desde las edades más tempranas, bajo una perspectiva holística que integre las diferentes áreas del saber, las instituciones de bienestar social y los sectores socio-económicos comprometidos.

Aunque hoy en día se enfatiza en el componente humano de la Tolerancia, como una actitud del espíritu manifestada en la voluntad de actuar en forma benevolente, de condescender, de ejercitarse en la comprensión, de abrirse a los otros para aceptarlos tal como son, esto por sí sólo no desconoce las posiciones y prácticas intolerantes presentes en la cotidianidad de las relaciones sociales, en mayor o menor escala.

La Tolerancia es el fundamento de la convivencia pacífica; la intolerancia, por el contrario, es la raíz de la persecución y el exterminio. Entre hombres tolerantes pueden construirse la justicia y la paz, mientras que los intolerantes viven siempre en situación de guerra y de conflicto.

En una perspectiva más amplia la Tolerancia implica una forma de relación diferente con el otro y esto es asimilado con la socialización primaria brindada por el grupo familiar, donde la autoridad y el establecimiento de límites necesarios en la formación del hombre, no desconozca el crecimiento individual y el respeto por el otro, que en primera instancia serán las figuras parentales (padres biológicos o sustitutos), hermanos, parientes, vecinos, miembros no consanguíneos.

A través de los modelos de comunicación (integrando los códigos verbales y los no verbales), adquiridos en la familia es que las nociones de diálogo abierto, retroalimentación, consenso, concertación, pluralismo, son incorporados como hábitos de vida o por el contrario se asumen términos como el desconocimiento del otro, el individualismo, el atropello, la imposición, el disenso.

La Tolerancia exige un acercamiento al otro, su reconocimiento y el respeto de su dignidad. El hecho de que alguien sea distinto puede restar seguridad a las personas sin suficiente conciencia del propio valor. Por eso, la tolerancia, a su vez, puede servir para manifestar la autoestima.⁴

La Tolerancia unida a la Conciliación son las bases fundamentales en la construcción de alternativas de vida diferentes, donde prime la escucha activa y la aceptación de las ideas del otro no importando la raza, sexo, edad y condición social, política, cultural o religiosa y en el tratamiento de las dificultades normales y cotidianas, se manejen con actitudes favorables, que permitan actuar positivamente la agresividad.

Aceptando dos elementos básicos de la Tolerancia, su carácter instrumental (metodología aplicable en diversos contextos) y cultural (forma de expresión individual y social, en vías de elaboración), es como se puede avalar la universalidad del concepto, que no es condición de la formación universitaria como tal, sino que trasciende la educación formal y da cuenta de procesos familiares que de una u otra manera influyen en el comportamiento tolerante o no del profesional o especialista.

Es decir, no existen unos procedimientos o normas institucionalizados que por sí solos garanticen el ejercicio de la Tolerancia, sino que esto presupone a más una

4 FETSCHER, Iring. *Tolerancia y autoestima*. En: *Tolerancia*. Su Defensor. Año 2. No. 22. Mayo de 1995. p 24.

actitud de vida brindada (en primera instancia) por la estructura familiar, que trasciende el quehacer profesional y se ubica en cualquier espacio social.

Por ello, es imperativo crear espacios para la discusión y reflexión de las dificultades más relevantes en el campo familiar, laboral, erótico-afectivo, educativo y socio-comunitario; redimensionando la acepción negativa de las crisis y el conflicto inherente a ellas y asumiéndolas como un potenciador positivo del cambio y de las transformaciones propias de los sistemas humanos.

Esto implica recrear los modelos pedagógicos, administrativos, corporativos y de convivencia, a la luz de las reformas jurídico-legislativas y hacer de las instituciones socio-familiares, escenarios de trabajo y de vida, donde sus miembros resuelvan sus diferencias por las vías del diálogo, la concertación y el consenso, la aceptación mutua de las soluciones y establezcan acuerdos deliberados en ambientes **tolerantes y conciliadores**

La referenciada diada de la Tolerancia y la Conciliación se expresa en los **Principios fundamentales de la convivencia ciudadana**⁵, que apuntan a la consolidación de la sociedad civil y a la asunción de una responsabilidad y ética cívicas:

- Aprender a no agredir al congénere.
- Aprender a comunicarse: base de la autoafirmación personal y grupal.
- Aprender a interactuar: base de los modelos de la relación social.
- Aprender a decidir en grupo: base de la política y de la economía.
- Aprender a cuidarse: base de los modelos de salud y seguridad social.
- Aprender a cuidar el entorno: fundamento de la supervivencia.
- Aprender a valorar el saber social: base de la evolución social y cultural.

Esta convocatoria integra los procesos individuales, familiares y socio-comunitarios, en acciones educativas y preventivas que posibiliten las intervenciones de todos los profesionales que propugnan por el bienestar bio-psico-socio-jurídico del hombre. En este sentido la esencia de la ponencia se expresaría en estas reflexiones finales:

- La Conciliación no es sólo un mecanismo jurídico, es una filosofía de vida fundamentada en la tolerancia, el respeto y el amor al ser humano.
- La cultura de la Conciliación y de la Tolerancia no busca eliminar las diferencias y las dificultades, porque estas hacen parte esencial de la vida. Lo importante es convertirlos en posibilidad de trascender individual y colectivamente.

5 Fundación Social. *Siete aprendizajes básicos para la educación en la convivencia social*. Santafé de Bogotá. Editorial Gazeta. 1992.

- La Cultura de la Conciliación y de la Tolerancia implica la prevención, resolución y negociación pacífica de los desacuerdos y conflictos inherentes a la convivencia humana.
- O como lo expresara el poeta en el reciente VI Festival Internacional de la poesía, celebrado en Medellín:
"Sólo la poesía, la voz de la palabra es la que permite construir la paz".

BIBLIOGRAFIA.

- Campaña viva la ciudadanía. *Papeles de democracia*. Op Gráficas Ltda. Santafé de Bogotá. 1992.
- CISNEROS, Isidro. *¿Qué es la tolerancia?* En: Revista Universidad de Antioquia. No. 239. Medellín. Imprenta Universidad de Antioquia. Enero 1995.
- Constitución Política*. República de Colombia. Medellín. Universidad de Antioquia. Servigráficas. 1991.
- CORDERO, Iván et al. *Los Jueces de Paz y el fallo en equidad*. Morales editores. (s.c). 1995
- Instituto Popular de Capacitación. *Solución de conflictos*. Pregón Ltda. Medellín. 1995.
- Fundación Sòcial. Programa de Comunicación Social. *Siete aprendizajes básicos para la educación en la convivencia social*. Santafé de Bogotá. Editorial Gazeta. 1992.
- Ministerio de Justicia y del Derecho. Plan Nacional de Rehabilitación-PNR. *Comunidad, conflicto y conciliación en Equidad*. Canal Ramirez Antares Ltda. Santa Fé de Bogotá. 1994.
- Ministerio de Justicia y del Derecho-Regional Antioquia. Universidad de Antioquia. *Conciliación en Equidad*. Lealon. Medellín. 1995.
- QUINTERO V, Angela María. *La conciliación en Familia*. En: Revista Colombiana de Trabajo Social. # 7. Consejo Nacional para la Educación en Trabajo Social-CONETS. Universidad del Valle. Editorial Facultad de Humanidades. Cali. 1994.
- QUINTERO V, Angela María et al. *Abordaje multidisciplinario, intersectorial e inster institucional de la Conciliación*. Proyecto «Capacitación a conciliadores en Equidad», Convenio Consejería Presidencial para Medellín. Ministerio de Justicia. Facultad de Derecho. Universidad de Antioquia. Medellín. 1993-95. (documentos internos).
- SU DEFENSOR. **Tolerancia**. Periódico de la defensoría del pueblo para la divulgación de los derechos humanos. Año 2. No 22. 1995.

DERECHO PENAL

EL DELITO DE INTERÉS ILÍCITO EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS

-BIEN JURÍDICO Y ESTRUCTURACIÓN TÍPICA
A PARTIR DE LA CONSTITUCIÓN DE 1991-

Armando Luis CALLE CALDERÓN*
Juan Oberto SOTOMAYOR ACOSTA*

I. EL DERECHO PENAL DE ORIENTACIÓN PERSONAL EN LA CONSTITUCIÓN DE 1991

1. EL MODELO CONSTITUCIONAL DE ESTADO SOCIAL DE DERECHO ORIENTADO A LA PERSONA

Como toda actividad estatal, también la actividad punitiva legal se encuentra sometida al marco constitucional, tanto en lo que tiene que ver con sus fines como con los medios penales permitidos pues, al fin de cuentas, dicha actividad penal debe corresponderse con el modelo estatal recogido en la carta fundamental.

* Profesor de Derecho Penal, en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia y Doctor en Derecho y Ciencias Políticas, de la misma.